



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

*Acuerdo regulador del precio público por prestación del servicio de actividades deportivas escolares del Ayuntamiento de Roa de Duero*

*Artículo 1. – Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación del servicio de actividades deportivas escolares.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las instalaciones deportivas de titularidad de este ayuntamiento y la prestación de servicio de formación deportiva.

*Artículo 3. – Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

*Artículo 4. – Responsables.*

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5. – Cuantía.*

La cuantía del precio público en este acuerdo será la fijada en los importes contenidos en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

Escuela municipal fútbol	Precio 2023/2024: 150 euros/anual Precio 2024/2025: 175 euros/anual
Escuela municipal de gimnasia rítmica y deportiva	Precio 2023/2024: 150 euros/anual Precio 2024/2025: 175 euros/anual
Escuela municipal de ajedrez	Precio 2023/2024: 150 euros/anual Precio 2024/2025: 175 euros/anual
Escuela municipal de balonmano	Precio 2023/2024: 150 euros/anual Precio 2024/2025: 175 euros/anual
Deporte escolar multideporte	Precio 2023/2024: 40 euros/anual Precio 2024/2025: 60 euros/anual
Deporte escolar fútbol sala	Precio 2023/2024: 50 euros/anual Precio 2024/2025: 80 euros/anual



Deporte escolar voleibol	Precio 2023/2024: 50 euros/anual Precio 2024/2025: 80 euros/anual
Escuela municipal atletismo	Precio 2024/2025: 125 euros/anual
Escuela municipal de pádel	Precio coste total alumno mensual: 42 euros Precio paga alumno mensualmente: 33 euros Subvención del ayuntamiento: 9,68 euros mensual por alumno/a inscrito/a
Escuela municipal de kárate	Precio coste total alumno mensual: 38,20 euros Precio paga alumno mensualmente: 28,50 euros Subvención del ayuntamiento: 9,68 euros mensual por alumno/a inscrito/a
Escuela municipal de hockey	Precio coste total alumno mensual: 30 euros Precio paga alumno mensualmente: 21 euros Subvención del ayuntamiento: 9 euros mensual por alumno/a inscrito/a

*Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.*

No se contemplan.

*Artículo 7. – Devengo.*

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en este acuerdo.

*Artículo 8. – Normas de gestión.*

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono).

El pago del precio público deberá hacerse efectivo en el momento de presentar la autoliquidación.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Cuando por causas no imputables al obligado, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

(Se entenderá causa imputable al ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados).

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto



refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

*Artículo 9. – Modificación.*

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá al Pleno de la corporación, en virtud del artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Artículo 10. – Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza general aprobada por este ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente acuerdo regulador, aprobado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Roa de Duero, a 2 de diciembre de 2024.

El alcalde-presidente,  
David Colinas Maté